



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DECRETO EJECUTIVO No. 2078**  
De 1 de Diciembre de 2021

Que concede la autorización de funcionamiento definitivo a la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT)

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, establece en su artículo 38 que una vez cumplido el periodo de seis años de funcionamiento provisional, la institución universitaria deberá solicitar la autorización definitiva, la cual será otorgada por el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico;

Que a través del Decreto Ejecutivo No.1295 del 5 de diciembre de 2013, se le concedió autorización de funcionamiento provisional por seis (6) años a la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología;

Que el señor William Coromoto Núñez Alarcón, con pasaporte número 117651733, actuando en calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, S.A. (UNICYT), otorgó poder especial a la licenciada Dafna Keren Batista Camarena, para solicitar autorización de funcionamiento definitivo de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, S.A. (UNICYT), ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 62 Este, barrio de Carrasquilla, Plaza Durex, nivel 101;

Que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico en virtud de lo establecido en el artículo 31, numeral 24 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Informe Favorable No.001-2021 del día 2 del mes de julio del año 2021, recomienda la autorización de funcionamiento definitivo de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, S.A. (UNICYT), en vista que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que en sesión ordinaria No. VII de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, emitió el Informe Ejecutivo No. 001-2021, referente a la solicitud de autorización de funcionamiento definitivo de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT), el cual aprobó remitir al Ministerio de Educación el presente informe técnico de viabilidad y consistencia, fundamentado en el Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico No. 001-2021 de 2 de julio de 2021, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23, numeral 9, de la Ley 52 de 26 de junio de 2015;

Que en vista que la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT), cumple con las exigencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, es deber del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, atender el servicio de la educación nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico y físico; además de fijar las bases para el reconocimiento de títulos académicos y profesionales, corresponde otorgar autorización de funcionamiento definitivo a la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT),

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar el funcionamiento definitivo de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, S.A. (UNICYT), ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 62 Este, barrio de Carrasquilla, Plaza Durex, nivel 101, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT), inscrita debidamente en el Registro Público de Panamá a Folio No.820923, cuyo representante legal es el señor William Coromoto Núñez Alarcón, con pasaporte número 117651733.

**Artículo 2.** Reconocer los títulos profesionales de pregrado, grados y postgrados que expida la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT), que hayan sido evaluados y aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

**Artículo 3.** En caso que la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT), cese sus funciones, deberá comunicarlo oficialmente al Órgano Ejecutivo y entregará toda la documentación de los estudiantes, docentes y de los programas a la Secretaría Académica Especial de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, la cual será custodia del plan de contingencia y toda documentación académica entregada.

**Artículo 4.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N.º 47 de 1946, Orgánica de Educación, Ley 52 de 26 de junio de 2015 y Decreto Ejecutivo No.539 de 30 de agosto de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1295 de 9 de julio de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 01 días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHE**  
 Presidente de la República

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
 Ministra de Educación

